



Arauca, enero de 2026

**Doctor**

**JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**

Alcalde del Municipio de Arauca

Ciudad

**REF: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

**ESTUDIO PREVIO**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicio elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.11.2.1.1 y 2.2 Decreto 1082 del 2015.

**1.1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD**

El Municipio como célula fundamental de la división político — administrativa del Estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría; carga esta, que requiere para su cumplimiento de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo y que demandan la puesta en marcha de una de las principales herramientas de que ha sido dotado.

A parte de ello, se adelantan diariamente variados y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la administración municipal.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El objetivo es incrementar la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica.

En aras de adoptar acciones que agilicen los trámites de la entidad, que maximicen los tiempos y se brinde un apoyo eficiente y eficaz a las áreas misionales o ejecutoras de presupuesto, la Oficina Asesora Jurídica Municipal de Arauca, requiere contratar los servicios de personal profesional especializado idóneo que garantice la correcta ejecución de cada una de las actividades que adelanta la administración.



Asimismo, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal particularmente la oficina asesora jurídica tiene adscrito en su planta de personal únicamente un (1) profesional universitario con conocimientos en el área del derecho, que dentro de sus funciones desarrolla actividades de índole precontractual y contractual y/o administrativos, el mismo no resulta suficiente para el desarrollo propio de las actividades de esta dependencia, dado que, la misma requiere conocimientos especializados en el área de contratación para la correcta verificación de los procesos de selección de contratistas, la emisión de conceptos jurídicos en relación a todas y cada una de las etapas de los procesos de selección, y revisión de aspectos administrativos que surjan con ocasión al desarrollo de control de legalidad, razón por la cual, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que apoye a través de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad la oficina asesora jurídica del municipio, adelanta distintas actuaciones de índole jurídico, dentro de las cuales se encuentra la de llevar a cabo los distintos procesos de selección de contratistas, por lo que requiere del apoyo de profesionales que cuenten con las cualidades y conocimientos que le permitan llevar a cabo de manera eficaz el desarrollo de los mismos, requiriéndose de un profesional con conocimiento en el área del derecho administrativo y contratación estatal para adelantar las actividades relacionadas con el apoyo jurídico en la oficina asesora jurídica, en lo relacionado con las actividades de naturaleza precontractual tales como la emisión de recomendaciones y conceptos y demás que se requieran según cada etapa del proceso y actividades de naturaleza contractual y postcontractual que surjan de las actividad propias de las actuaciones contractuales o en el área del derecho administrativo.

Asimismo, la oficina asesora jurídica cuenta con un volumen considerable de peticiones y requerimientos provenientes de las diferentes dependencias y la ciudadanía en general, por lo que constantemente se requiere brindar orientación a las dependencias lo que conlleva a contar con conocimientos especializados en el área del derecho administrativo, contratación y/o público que permitan absolver las distintas solicitudes y se oriente de manera efectiva el actuar de la administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad para proceder con la respectiva contratación a través de la modalidad de contratación directa de un profesional en derecho con una experiencia profesional de tres (3) a cinco (05) años.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR.**

La Administración Municipal está interesada en contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, como apoyo a las acciones de la administración municipal, de conformidad con las necesidades que establezca el área de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca.

Que, analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente que posea la experiencia directamente relacionada, motivo por el cual, amparados en lo establecido en el literal d) del Numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80/93 y ley

Centro Administrativo Municipal(CAM)  
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156  
Línea Gratuita Nacional 018000 977781

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)

Correo: [contactenos@arauca-arauca.gov.co](mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co)

Código Postal: 810001- Arauca – Arauca (Colombia)



1150/07 el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, se requiere contratar un profesional en derecho para apoyar las funciones del único profesional de planta con funciones de contratación con el que cuenta la administración municipal.

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La justificación técnica para realizar la contratación se sustenta en la necesidad que tiene la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Arauca para contratar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL AREA DE CONTRATACIÓN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**”, en razón, a que no existe personal de planta suficiente que cumpla con estas actividades, ya que, el municipio solo cuenta con un único profesional de la planta global con funciones de coordinación en materia contractual.

CONCEPTO	REQUISITO
Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional en derecho</li></ul>
Experiencia General	<ul style="list-style-type: none"><li>• De tres (3) a cinco (5) años de experiencia profesional.</li></ul>

(Parágrafo segundo de artículo primero de la resolución 007 de 2026 “por medio de la cual se establece la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración municipal a través de contratos de prestación de servicios”.

## 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En este sentido el contratista deberá:

- Proyectar respuestas a las consultas, peticiones y/o requerimientos que le sean asignados en materia contractual.
- Proyectar, revisar y cargar los documentos de los procesos contractuales que le sean asignados, en la plataforma secop II.
- Confeccionar y revisar los pliegos de condiciones de los procesos contractuales que se le asignen, teniendo en cuenta los documentos precontractuales complementarios aportados por las unidades ejecutoras.
- Proyección, publicación y notificación de designaciones de supervisión en los plazos establecidos.
- Apoyar la revisión de los documentos previos de los procesos contractuales adelantados por la entidad.
- Realizar las evaluaciones jurídicas de los procesos contractuales en los que sea designado como integrante del comité evaluador en los aspectos jurídicos.
- Apoyar la rendición de los diferentes informes y requerimientos de información solicitados por los entes de control que le sean asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Profesional Universitario con funciones de coordinación en materia contractual.
- Proyectar las adendas requeridas en los procesos contractuales que se le asignen.
- Entregar la información recopilada en el desarrollo de la ejecución del contrato al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal y al Profesional Universitario de la planta global adscrito a esta dependencia con funciones de coordinación contractual.
- Mantener reserva y confidencialidad con la información a su cargo sobre los temas del área de contratación y en general los relacionados con la Oficina Asesora Jurídica Municipal.
- Afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
- Las demás actividades asignadas por el supervisor.

## 2.4. Plazo:

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **noventa (90) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Centro Administrativo Municipal(CAM)  
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156  
Línea Gratuita Nacional 018000 977781  
[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)

Correo: [contactenos@arauca-arauca.gov.co](mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co)  
Código Postal: 810001- Arauca - Arauca (Colombia)



## 2.5. Supervisión:

La supervisión del futuro contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Arauca o quien haga sus veces.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 2° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del municipio de desarrollar el objeto previsto, y no contar en la actualidad con el personal de planta suficiente para tales efectos; es por ello, que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen:

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, para la contratación de la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado que mediante sentencia del nueve (9) de septiembre de 2021, procedió a unificar jurisprudencia, en el sentido de:

*“Los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 solo pueden celebrarse con personas naturales por un término estrictamente indispensable y para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta, así mismo, reitera el honorable Consejo de Estado, la necesidad de JUSTIFICAR la insuficiencia de personal de planta o el requerimiento de conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.*

La Sentencia de Unificación No. 2013-01143 señaló sobre el particular que “el principio de planeación está relacionado de forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección pública, es



la manifestación de una correcta y transparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un "Termino estrictamente indispensable" para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma, es un elemento esencial del principio de planeación- y en consecuencia del de legalidad- en cuanto determina la duración del negocio jurídico".

De acuerdo con lo previsto en la Sentencia de Unificación y en los lineamientos emitidos para su interpretación y aplicación por la ANDJE las entidades públicas deben acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración y debe elaborarse estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad en los cuales se debe establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas, estableciendo expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la presente necesidad se deja constancia que la misma obedece estrictamente a una necesidad de la entidad al no contar con el personal suficiente que permita el cumplimiento de la misma, asimismo y en virtud a la temporalidad del servicio, el tiempo determinado es acorde e indispensable con la necesidad del servicio requerido teniendo en cuenta además los recursos disponibles por parte de la entidad para suplir esta necesidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato, se encuentra justificado en la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida y de acuerdo con la Tabla de Honorarios expedida por la entidad, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad y, en este orden, así las cosas, se encuentra justificada la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 19 de 2012, en su artículo 229, la experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).**

**4.1 VALOR.**

El valor total del futuro contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000)**, el cual, está sustentado en la resolución No. 007 de 2026 expedida por el municipio de Arauca en la que se establecen los valores por concepto de honorarios que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de contratos de prestación de servicios:

NIVEL DE PRESTACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR MES	V/R TOTAL
PROFESIONAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"	90 días	\$3.450.000	\$10.350.000

**4.2 Forma de pago:**

Centro Administrativo Municipal(CAM)  
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156  
Línea Gratuita Nacional 018000 977781  
[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)

Correo: [contactenos@arauca-arauca.gov.co](mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co)  
Código Postal: 810001- Arauca - Arauca (Colombia)



El Municipio pagará al contratista el presente contrato, así:

- a) Tres (03) pagos por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.450.000).

Para lo cual, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contraídas
2. Factura o documento equivalente
3. Informe de actividades del respectivo periodo.
4. Oficio de declaración deducción de retención.
5. Soporte de pago de estampilla 4%.
6. Soportes de pago de seguridad social (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)
7. Para el primer pago, aportar formato de compromiso con la integridad debidamente diligenciado.

Presentación de los mismos ante la secretaria de Hacienda Municipal, previo cargue de los documentos en la plataforma SECOP II.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).**

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas naturales que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, verificando que cuente con la idoneidad o experiencia requerida; y no requiere la existencia de varias propuestas; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el Municipio de Arauca, requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con el título profesional en derecho con tarjeta profesional vigente y una experiencia profesional en un rango de tres (3) a cinco (05) años.

**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).**

Conforme a lo establecido en los Artículos No. 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de contratación y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación. Así las cosas, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación se establecen de conformidad con la Matriz de Riesgos adjunta al presente estudio previo.



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Personal Responsable por Implementar el	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	categoría		Afecta la Ejecución del	Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento o de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	Bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento o del contrato	posible	moderado	3	Medio	Entidad	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento o de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	Bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento o a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	Bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento o de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	Medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento o del contrato	posible	moderado	3	Bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	Bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).**

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Así las cosas, para el presente proceso; una vez verificada la hoja de vida del contratista, la forma de pago de sus honorarios y una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos el municipio de Arauca considera que no se hace necesaria constituir una garantía.

**8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 7° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).**



De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

Atentamente

**MARCOS EULISES BARÓN ORTIZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

